CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Nit 901.970.757-6

CDMV/25-140

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2025

METRO BOGOTÁ
METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-11-06 14:32:15
SDQS:
FOLIOS: 3

Asunto: Solicitud de suspensión N
Remite: Hernando Laverde Manjarre
Anexos: N/A
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXT25-0024022
Contenido sujeto a verificación

Señores
ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Att: Ing. Diego Alejandro Chávez
Director de Interventoría
La ciudad

Referencia: Contrato No 109-2025
"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ."
Asunto: Solicitud de suspensión No. 1

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO DEMOLICIONES MV, contratista del Contrato de Obra No. 109 de 2025, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, con fundamento en lo establecido en la cláusula No. 8 parágrafo 1 del contrato, así:

> *"**Parágrafo 1.** En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

1. Antecedentes y hechos

1. Durante el Comité de Seguimiento No. 8 del 30 de octubre de 2025, la Entidad informó que la entrega de los predios de las interestaciones 15 y 16 se realizará a partir del 15 de enero de 2026.
2. Las actividades correspondientes a las interestaciones 8 y 9, actualmente en ejecución, finalizarán el 7 de noviembre de 2025, quedando el contratista sin frentes de obra disponibles a ejecutar.
3. La causa del cese operativo surge de la imposibilidad de entregar predios por parte de la Empresa Metro de Bogotá, situación generada por la dinámica de negociación y adquisición de los mismos, la cual no es imputable al contratista.

2. Fundamentos jurídicos

La solicitud se sustenta en:

• La **cláusula contractual transcrita**, la cual reconoce expresamente la posibilidad de suspender el contrato cuando el contratista carezca de predios disponibles para continuar

la ejecución. En tal sentido, la falta de frentes de trabajo constituye una causal objetiva y legítima de suspensión, cuya aplicación busca evitar perjuicios económicos derivados de causas no atribuibles al contratista, preservando el equilibrio contractual y garantizando la transparencia en la ejecución del proyecto.

• Los **artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993**, que consagran el principio del equilibrio económico del contrato, disponiendo que las partes deben mantener la ecuación contractual y adoptar medidas que eviten trasladar al contratista cargas económicas derivadas de hechos no imputables a su gestión. En este caso, la ausencia de predios disponibles afecta directamente la posibilidad de cumplir el objeto contractual, razón por la cual procede la suspensión como medida de restablecimiento del equilibrio.

• El **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007**, que refuerza el deber de las entidades estatales de garantizar la correcta ejecución de los contratos mediante una adecuada planeación y la adopción de decisiones que eviten perjuicios al contratista o al interés público. La suspensión, en este contexto, constituye una medida legítima y necesaria para proteger la eficiencia en la gestión contractual.

• La **jurisprudencia del Consejo de Estado**, que ha señalado de manera reiterada que la Administración tiene la obligación de preservar el equilibrio económico del contrato, y que cuando se presentan situaciones imputables a la entidad, como en este caso es la no entrega oportuna de predios, debe adoptar medidas correctivas, entre ellas la suspensión temporal del contrato, evitando que el contratista asuma costos o riesgos que no le son atribuibles.

3. Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos ordenar la suspensión del contrato por un término de tres meses, contados a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la entrega de los predios requeridos para continuar las actividades establecidas en el presente contrato.

Solicitamos igualmente que en el acta de suspensión se deje constancia formal de:

• La **interrupción de los términos de ejecución contractual**, para efectos del cómputo del plazo y demás obligaciones asociadas.
• El **ajuste de la vigencia de las garantías y pólizas**, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18 del Contrato** y las normas aplicables del **Decreto 1082 de 2015**, garantizando la continuidad de los amparos una vez se produzca el reinicio del contrato.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y manifestamos nuestra plena disposición para garantizar que todos los productos y entregables a nuestro cargo, con corte a la fecha de inicio de la suspensión, sean presentados y, de ser necesario, debidamente ajustados hasta obtener su aprobación.

CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Nit 901.970.757-6

Asimismo, confirmamos nuestra total disponibilidad para el reinicio de las obras en el momento en que la Entidad cuente con los predios requeridos para su desarrollo, disponiendo para ello toda la capacidad técnica, administrativa y operativa del Consorcio, para lo cual solicitamos que se nos notifique de la entrega de los predios con 15 días de antelación para poder reintegrar en debida forma, a todo el equipo de profesionales del contrato.

Agradecemos su atención y valiosa gestión,

Cordialmente,

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO DEMOLICIONES MV

Anexos: N/A